

(1) Empresa «Cooperativa Santiago Apóstol», ubicada en Fuentes Vaqueros, provincia de Granada, 100 cabezas de ganado en las fincas «Cartereta Las Islas», «Camino Casa Real», «Huertas Valderrubio», «C.J.» Fuerte Ramón», del término municipal de Fuentes Vaqueros.

Empresa «Blas Landa Villanueva» ubicada en Marcilla, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en las fincas «Lode Nueva», «Ramalillo» y otras, del término municipal de Marcilla.

(1) Empresa «Inmobiliaria Española La Magdalena» ubicada en Algorta, provincia de Alicante, 210 cabezas de ganado en la finca «Los Garroferos» del término municipal de Algorta. Para una segunda etapa.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización num. 11.449», ubicada en Grado, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grado.

Empresa «Manuel Carceller Feliz», ubicada en Miralbueno, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Miralbueno», del término municipal de Zaragoza.

Empresa «Emiliano Lizaso Abadía», ubicada en Zaragoza y Zuera, provincia de Zaragoza, 90 cabezas de ganado en la finca «El Castellar» del término municipal de Zaragoza, y en la finca «El Intiscara», del término municipal de Zuera, para una segunda etapa.

Empresa «José María Carrera Loidi», ubicada en Amezqueta, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserio Livoaga», del término municipal de Amezqueta.

Empresa «Juan Jiménez Pérez», ubicada en Medina Sidonia, provincia de Cádiz, 91 cabezas de ganado en la finca «Alcázar», del término municipal de Medina Sidonia.

Empresa «Cándido Sanz de la Fuente», ubicada en Canalajas de Peñafiel, provincia de Valladolid, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Canalajas de Peñafiel.

Empresa «Andrés Robles Pérez», ubicada en Murcia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia.

(1) Empresa «Agropecuaria La Barranca, S. A.», ubicada en Corcos del Valle, provincia de Valladolid, 150 cabezas de ganado en la finca «La Barranca», del término municipal de Corcos del Valle.

Empresa «Francisco Rodríguez Ramos», ubicada en Navas de Estena, provincia de Ciudad Real, 300 cabezas de ganado en la finca «Las Cañadas», del término municipal de Navas de Estena.

Empresa «José Ariznendiarreta Aizpita», ubicada en Eibar, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserio Gorostaga», del término municipal de Eibar.

Empresa «Vicente Cacace Gutiérrez», ubicada en Benacazón, provincia de Sevilla, 306 cabezas de ganado en la finca «Las Torres», del término municipal de Benacazón.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 6.368», ubicada en Cardeñadillo, provincia de Burgos, 419 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cardeñadillo. Para una segunda etapa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de abril de 1970 por la que se conceden a la nueva instalación de la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 4.250» los mismos beneficios fiscales que le fueron otorgados en 23 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Proyecto reformado de la Central Lechera que en Lérida (capital) tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250», que fue comprendida en 16 de marzo de 1966 en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) concediéndose los mismos beneficios señalados en la última Orden citada, y se prorroga hasta el 31 de marzo de 1970 el plazo para la terminación completa de las obras e instalaciones de dicha Central Lechera.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por Orden de 23 de mayo de 1966 se concedieron al «Grupo Sindical de Colonización número 4.250» por la Central Lechera a instalar en Lérida (capital) los beneficios de carácter fiscal correspondientes, dispone, de acuerdo con el de Agricultura, que a la nueva instalación proyectada se le concedan los mismos beneficios otorgados en la Orden de 23 de mayo de 1966 como comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y a la que el Ministerio de Agricultura ha concedido prórroga de plazo para terminación de las obras e instalaciones proyectadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se concede a la Empresa «Rio Seco, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 157/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 20 de febrero de 1970 por la que, a petición formulada por la Empresa «Rio Seco, S. A.», se hace constar que la resolución de 9 de abril de 1969 por la que se clasificaba a esa Empresa, en aquel entonces propiedad de don Juan Enrique Fenolosa, en el grupo segundo del Decreto 2419/1968, debe entenderse a los efectos también de la concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales y hasta su máxima cuantía, y teniendo en cuenta que con fecha 18 de diciembre de 1969 se autorizó por aquel Ministerio el cambio de titularidad de la industria de don Juan Enrique Fenolosa de Burriana (Castellón) a la Entidad «Rio Seco, S. A.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Rio Seco, S. A.», titular de la Empresa de don Juan Enrique Fenolosa, y por un plazo de cinco años contados a partir de 9 de abril de 1969, fecha en la que se clasificó la industria de que se trata como comprendida en el grupo segundo de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravén la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76) documentación aplicable al seguro complementario para caso de muerte por accidente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76), en solicitud de aprobación del modelo de garantía suplementaria (Forma 145 S), nota técnica y tarifa del seguro complementario para caso de muerte por accidente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.